



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0305 DE 2020

(19 de agosto)

POR EL CUAL SE SUBCOMISIONA A INSPECTORES URBANOS DE POLICIA PARA REALIZAR DILIGENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 769 de 2002, 1437 de 2011, 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme al contenido del Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; al igual que para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el artículo 13 de la Carta Nacional, establece que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial, además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, señalando que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Artículo 315 de la norma ídem indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

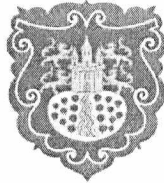
Que mediante Acuerdo 002 del 1 de abril de 2020, el Concejo Municipal de Pasto, en virtud de la responsabilidad de la administración en las comisiones dirigidas a los Alcaldes, estableció

*“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar funciones de autoridad de Policía a la Secretaria de Gobierno del municipio de Pasto de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, modificado por la Ley 2000 de 2019, con el propósito único de desarrollar comisiones de que tratan los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012.*

Que el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 establece que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a alcaldes y demás funcionarios de policía, siempre que el comisionado ejerza competencia territorial para la diligencia.

Que la Ley 2030 de 17 de julio de 2020, modificó el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, estableciendo:

*“**ARTÍCULO 1.-** Se adicionan tres párrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0305 DE 2020

(19 de agosto)

POR EL CUAL SE SUBCOMISIONA A INSPECTORES URBANOS DE POLICIA PARA REALIZAR DILIGENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 1. Quando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.

PARÁGRAFO 2. Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.

PARÁGRAFO 3. La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica."

(...)

ARTÍCULO 4. Se modifica el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

Que en la Alcaldía de Pasto, dentro de la planta de personal, existen los cargos de Inspectores de Policía Urbanos, quienes cuentan con la experiencia jurídica en la materia y quienes pueden ser subcomisionados para cumplir diligencias jurisdiccionales o administrativas procedentes de las autoridades de la Rama Judicial acorde con el Artículo 38 del Código General del Proceso.

Que, en la planta de personal se encuentran los corregidores en cada una de las zonas rurales del Municipio, quienes ostentan además, la calidad de abogados, de acuerdo con el manual de funciones y competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los postulados constitucionales y normativos y en aras de dar prelación al principio de colaboración armónica, y aunar esfuerzos para garantizar los intereses de la comunidad en general, se hace necesario

2



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0305 DE 2020

(19 de agosto)

POR EL CUAL SE SUBCOMISIONA A INSPECTORES URBANOS DE POLICIA PARA REALIZAR DILIGENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

subcomisionar en los Inspectores de Policía para que adelanten cada una de las diligencias ordenada por autoridades judiciales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Subcomisionar a los (las) Inspectores (as) de Policía Urbanos, de la planta global de la Alcaldía de Pasto, dependientes actualmente de la Secretaría de Gobierno Municipal, para cumplir las diligencias jurisdiccionales o administrativas procedentes de las autoridades de la Rama Judicial.

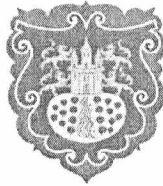
ARTICULO SEGUNDO: Subcomisionar a los Corregidores, de la planta global de la Alcaldía de Pasto, dependientes actualmente de la Secretaría de Gobierno Municipal, para cumplir las diligencias jurisdiccionales o administrativas procedentes de las autoridades de la Rama Judicial con jurisdicción en la zona rural del municipio de Pasto, correspondiente a la jurisdicción de cada corregidor.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar a la Secretaría de Gobierno Municipal la función de coordinar y controlar el desarrollo de las comisiones judiciales que se radiquen en la Alcaldía de Pasto, a fin de prestar un adecuado servicio por intermedio de los Inspectores de Policía Urbanos y corregidores a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Las comisiones y subcomisiones se deberán ejecutar en el estricto orden en que hayan sido radicados en la Alcaldía Municipal, para la cual la Secretaría de Gobierno implementará un sistema de reparto con orden de radicación de las comisiones a partir de la fecha y se creará un Registro Único de Comisiones y Subcomisiones a su cargo.

PARÁGRAFO: Para las comisiones radicadas con anterioridad a la expedición del presente Decreto y que se encuentren para trámite a cargo de la Secretaría de Gobierno, se programarán y organizarán conforme al radicado en las dependencias de la Alcaldía Municipal y se incluirán en el Registro Único de Comisiones y Subcomisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica que dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto traslade con destino a la Secretaría de Gobierno la totalidad de comisiones pendientes de trámite a la fecha de publicación del presente Decreto, relacionadas en estricto orden de radicación. La Secretaría de Gobierno deberá incorporar las comisiones trasladadas al Registro Único de Comisiones y Subcomisiones.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0305 DE 2020

(19 de agosto)

POR EL CUAL SE SUBCOMISIONA A INSPECTORES URBANOS DE POLICIA PARA REALIZAR DILIGENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la Unidad de Correspondencia que en lo sucesivo remita a la Secretaría de Gobierno todas las comisiones que se radiquen con posterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto, en atención a la Subcomisión decretada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones la publicación y difusión de este Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 301 de 2020 y las demás las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe Oficina Jurídica - Despacho

Aprobó: Angela Pantaja Moreno
Asesora del Despacho

Revisó: Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno

Proyectó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica - Secretaria de Gobierno